
RESOLUCIÓN CONES N° 498/2022

“QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL ELECTORAL PARA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO DE DIRECTORES GENERALES DE INSTITUTOS SUPERIORES (SECTOR PÚBLICO); INTEGRA LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL ELECTORAL Y ESTABLECE EL CALENDARIO ELECTORAL”

Asunción, 10 de noviembre de 2022

Vista: La necesidad de llevar adelante el Proceso de conformación e integración del CONSEJO DE DIRECTORES GENERALES, previsto en el Art. 20 de la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, establece el mandato legal de integrar el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), con sus respectivos órganos.

Que, a ese respecto establece la integración del Consejo de Directores Generales conforme el Art. 20 de la citada Ley que expresa: “Créase el Consejo de Directores Generales de Institutos Superiores. El Consejo de Directores de Institutos Superiores estará conformado por los Directores de los institutos de gestión pública y privada. El número de miembros del Consejo será: 2 (dos) por los institutos públicos y 2 (dos) por los institutos privados, con sus respectivos suplentes. Serán electos por sus pares en votación secreta y durarán 3 (tres) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos en forma consecutiva por una sola vez y en forma alternada, indefinidamente”.

Que, conforme la Resolución CONES N° 368/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, se realizó la convocatoria para integrar el Consejo de Directores Generales (Art. 20 - Ley N° 4995/2013) del que resultaron electos los Miembros Titulares y Suplentes de los Directores de Institutos Superiores de Gestión Privada, y teniendo en consideración el informe del Tribunal Electoral, quedó desierto el llamado respecto a los Miembros Titulares y Miembros Suplentes de los Institutos Superiores de Gestión Pública.

Que, en ese sentido, resulta necesaria realizar una nueva convocatoria a elecciones para la integración del Consejo de Directores Generales de Institutos Superiores, previsto en el Artículo 20 de la Ley N° 4995/2013, en lo que refiere a los Directores de los Institutos Superiores de Gestión Pública (Dos Miembros Titulares y Dos Miembros Suplentes); para lo cual, debe considerarse la limitación indicada en el artículo 21, del citado cuerpo normativo que expresamente establece: “Los institutos superiores dependientes de las Fuerzas Armadas de la Nación y de la Policía Nacional no integrarán el Consejo de Directores”.

Por tanto, el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES) en su sesión plenaria ordinaria de fecha noviembre de 2022, en uso de sus atribuciones legales, dispuestas en la Ley N° 4995/2013 y por unanimidad de los miembros presentes:

RESUELVE:

ARTÍCULO I. APROBAR EL REGLAMENTO GENERAL ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE DIRECTORES GENERALES DE INSTITUTOS SUPERIORES (GESTIÓN PÚBLICA – TITULARES Y SUPLENTE), el cual queda redactado de la siguiente forma:

REGLAMENTO GENERAL ELECTORAL DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo 1°: OBJETO DEL REGLAMENTO: El presente reglamento, tiene por objeto regular el mecanismo electoral y el funcionamiento del Tribunal Electoral del Consejo Nacional de Educación Superior, y establecer las modalidades de elección de los miembros titulares y suplentes para la integración del **Consejo de Directores Generales** correspondiente a los **Institutos Superiores de Gestión Pública**, conforme lo establece el Art. 20 de la Ley N° 4995/2013.

Artículo 2°: DEL TRIBUNAL ELECTORAL, COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES. El Tribunal Electoral, es el órgano encargado de la dirección, fiscalización y juzgamiento de las elecciones, así como todo proceso electoral, formalización, control e impugnaciones de electores y candidatos, tachas y reclamos, elaboración del padrón electoral y cuantas resoluciones sean convenientes para el buen fin del proceso. Las resoluciones que dicte serán inapelables.

Artículo 3°: DE LAS ELECCIONES DE LOS MIEMBROS ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR. El Tribunal Electoral, convocará por Edictos que serán publicados en un diario nacional, **por tres días consecutivos** el llamado a elecciones de los miembros citados en el Art. 20 de la Ley N° 4995/2013, conforme los alcances legales previstos en la citada Ley, y en los cuales se indicará: la fecha de los comicios, miembros a ser electos, lugar y horario de las votaciones a ser realizadas.

Artículo 4°: NÓMINA DE REPRESENTANTES - DIRECTORES GENERALES DE INSTITUTOS SUPERIORES (GESTIÓN PÚBLICA) PARA INTEGRAR EL CONSEJO DE DIRECTORES GENERALES DE INSTITUTOS SUPERIORES.

El Tribunal Electoral del CONES petitionará a los Institutos Superiores de Gestión Pública, a fin de que los mismos **en el plazo perentorio de 15 (quince) días corridos** - contados desde la primera publicación- remitan la nómina de sus representantes o autoridades vigentes (Directores Generales), con la documentación auténtica o autenticada que acredite dicha condición, copia de cédula de identidad, Estatuto de la IES, y toda documentación que acredite el cumplimiento de las exigencias establecidas en la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior” y en este Reglamento, para integrar la lista de electores y elegibles del Padrón Electoral que se conformará a fin de elegir a dos Miembros Titulares y dos Miembros Suplentes que conformarán el Consejo de Directores Generales (Art. 20 de la citada Ley). En todos los casos, deberán remitir copia auténtica o autenticada de las documentaciones exigidas.

La falta de presentación de la nómina de representantes del estamento dentro del plazo previsto no impedirá la confección de los padrones electorales, la que se realizará con los que hubieran presentado en tiempo y forma. No se aceptarán presentaciones extemporáneas.

Artículo 5°: INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE ELECTORES Y ELEGIBLES. El Tribunal Electoral, una vez vencido el plazo para remisión de las nóminas de los Institutos Superiores de Gestión Pública, elaborará -en el plazo de 3 días- un **pre-padrón** de los miembros designados por sus respectivos estamentos que será expuesto por **tres (3)** días en la sede de CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, sito Cerro Corá N° 1038 entre EEUU y Brasil, Asunción, a fin que las partes afectadas, en sus respectivos estamentos, presenten sus tachas y reclamos respectivos, dentro de dicho plazo.

Quienes no sean miembros de dicho estamento y quienes tengan impedimentos legales, serán tachados o impugnados de oficio o a petición de parte interesada del respectivo estamento.

El Tribunal Electoral, por resolución fundada rechazará de oficio toda nómina o designación que no reúna los requisitos legales exigidos de presentación o no estén debidamente acreditadas las representaciones respectivas.

Las tachas y reclamos podrán ser deducidos dentro del plazo de publicación o exposición del Pre-Padrón Electoral (de electores y elegibles).

Cualquier miembro del respectivo estamento, deberá plantear por escrito y en forma fundada, la impugnación para ser elector o candidato.

El Tribunal Electoral resolverá sobre toda tacha, impugnación o reclamo dentro del plazo de 3 (tres) días de deducido el incidente.

De toda tacha, impugnación o reclamo se correrá traslado al impugnado a través de la institución que lo propuso o donde hubiera constituido su domicilio, por el plazo de dos días. En el escrito de contestación deberá ofrecer las pruebas respectivas. La resolución será inapelable. Presentado el escrito de contestación dentro de los dos días hábiles se realizará la audiencia de sustanciación, no podrán ser propuestos más de dos testigos por cada parte y los mismos deben concurrir a la audiencia de sustanciación por cuenta del proponente.

Se considerará domicilio -en todos los casos- del elector o candidato, el del Instituto Superior que hubiera propuesto o remitido la nómina respectiva.

Transcurrido el plazo de tachas e impugnaciones, quedará conformado el padrón definitivo que será usado el día de las elecciones.

Todas las partes tienen la obligación de concurrir diariamente en el horario a ser habilitado e indicado por el Tribunal Electoral a darse por notificado de las resoluciones respectivas y de los procesos indicados en el presente reglamento, fijándose como Secretaría General del Tribunal Electoral, la Sede del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), sito Cerro Corá N° 1038 entre EEUU y Brasil, Asunción, en el horario de **8:30 a 13:00** horas.

Artículo 6°: DE LAS ELECCIONES. Una vez conformado el padrón, se realizará la Convocatoria en la forma prevista en el **artículo 3°**.

El voto es personal y secreto. No se podrá delegar el voto en ningún caso ni hacerse representar para el efecto. Cada elector deberá ser individualizado por medio de su cédula de

identidad. El escrutinio será público y abierto. Se labrará acta por duplicado de los resultados de los actos comiciales.

La cantidad de mesas habilitadas será determinada por el Tribunal Electoral en función al número de electores. Las mesas electorales estarán constituidas por un Presidente designado directamente por el Tribunal Electoral y dos vocales. Podrán asistir como veedores del proceso aquellas personas acreditadas ante el Tribunal Electoral munidas de las autorizaciones respectivas.

El Tribunal Electoral dispondrá asimismo un número adecuado de miembros de mesa suplentes, quienes en caso de necesidad ocuparán el lugar de los titulares.

Llegada la hora del cierre de la votación, si se encuentran en el local de votación, miembros con derecho a sufragar que aún no lo hubiesen ejercido, se recibirá el voto de los mismos.

Cerrada la votación, las autoridades de la mesa procederán de inmediato y en el mismo lugar al escrutinio público de los votos.

Al término del mismo, la mesa labrará acta en la que se hará constar el número de: a) votos emitidos; b) votos válidos y votos nulos; c) votos en blanco; d) votos por cada lista. Se hará constar asimismo en el acta si se presentaron protestas por escrito. Confeccionada el acta respectiva y firmada por los miembros de mesa, la misma será entregada al Tribunal Electoral.

Artículo 7°: ESTUDIO DE LAS ACTAS Y PROCLAMACIÓN. Una vez recibidas la totalidad de las actas de votación, serán estudiadas en forma inmediata por el Tribunal Electoral.

En primer término, el Tribunal estudiará las protestas de nulidad presentadas en forma y que consten en las actas respectivas. El escrutinio final es público. Al término del escrutinio, el Tribunal Electoral comunicará al CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES), el resultado final de los comicios y la nómina de nuevos miembros.

El Tribunal Electoral del CONES dictará resolución sobre la proclamación de los ganadores, los cuales integrarán Directores Generales de Institutos Superiores.

En las papeletas de votación a ser utilizadas el día de las votaciones, se hará constar el voto para miembros titulares y para miembros suplentes. El que alcanzare mayor número de votos en las elecciones del estamento respectivo será proclamado miembro titular y suplente en su caso.

En caso de paridad o empate en las votaciones, de los respectivos estamentos, se convocará a nuevas elecciones para dirimir el resultado únicamente entre los que se hallen en tal situación, siendo esta segunda vuelta el mismo día.

Cualquiera podrá renunciar a su postulación antes, durante o después de los comicios. Si se presentaren renunciaciones al tiempo de ser proclamado electo, le seguirá como miembro titular el que haya obtenido mayor número de votos y suplente el siguiente, y así sucesivamente en su caso.

Si en la segunda vuelta o convocatoria resultare nuevamente paridad de votos o empate, se desinsacará el nombre de los empatados, y será considerado miembro electo aquel que resultare desinsaculado.

Artículo 8°. DE LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR. No se impondrán más requisitos que los establecidos en la Ley y en el Reglamento para ser candidato a integrar el Consejo Directores Generales de Institutos Superiores.

Artículo 9°. DE LAS ATRIBUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL. El Tribunal Electoral, puede en caso de lagunas o situaciones no previstas en este Reglamento, resolver el caso en ejercicio de sus funciones y su resolución causará ejecutoria.

Asimismo, podrá dictar nuevas reglamentaciones o ampliar o modificar el calendario electoral en vista a su buen funcionamiento, cumplimiento de sus objetivos y desarrollo de las elecciones. Dichas resoluciones tendrán la misma fuerza y alcance que el presente reglamento.

ARTÍCULO II: Integrar el Tribunal Electoral con tres miembros titulares y sus respectivos suplentes, designados a propuesta de los tres miembros natos del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), el cual queda conformado con las siguientes personas:

a) Miembros Titulares:

- 1) Dr. Domingo López (Presidente)
- 2) Dr. Miguel Torres Ñumbay (Miembro)
- 3) Dra. Eduarda Susana Lugo (Miembro)

b) Miembros Suplentes:

- 1) Dra. María Inés Salas
- 2) Dr. Santiago Adán Brizuela
- 3) Est. Juan Viedma.

C) Actuarios / Secretaría:

Titular: Abg. Sonia Dávalos Caballero

Suplente: Abg. Marcelo Nicolás Paredes

ARTÍCULO III: Establecer el siguiente calendario Electoral:

PROCESO / PLAZO	FECHAS / TÉRMINOS
Publicación de Edictos en un diario nacional, por tres días consecutivos	15, 16 y 17 de noviembre de 2022
Plazo de 15 días corridos para la remisión de nómina Directores Generales de Institutos Superiores (Gestión Pública) para integrar el Directores Generales de Institutos Superiores (Art. 20 – Ley N° 4995/2013)	15 de noviembre de 2022 al 29 de noviembre de 2022

Elaboración de pre-padrones (3 días)	30 de noviembre de 2022 al 2 de diciembre de 2022
Exhibición de pre-padrones (3 días)	3 al 5 de diciembre de 2022
Presentación de Tachas – Reclamos al pre-padrón	3 al 5 de diciembre de 2022
Proceso de traslado y juzgamiento de tachas / reclamos / impugnaciones	6,7,9,10 y 12 de diciembre de 2022
Publicación y Exhibición de padrón definitivo por estamento (Institutos Superiores Gestión Pública) para integrar Consejo de Directores Generales	13, 14 y 15 de diciembre de 2022
Acreditación de Veedores para el proceso	13, 14 y 15 de diciembre de 2022
Publicación de Edictos para realización de comicios electores para el estamento de Directores Generales de Institutos Superiores Gestión Pública para integrar el Consejo de Directores Generales	16, 17, y 18 de diciembre de 2022
Realización de los Comicios Electorales para elección de miembros Consejo de Directores Generales	19 de diciembre de 2022
Realización de Comicios 2° Vuelta / Votos emparejados	19 de diciembre de 2022
Tribunal Electoral eleva resultados de los comicios para Miembros del Consejo Directores Generales de Institutos Superiores	20 de diciembre de 2022
Fecha de Sesión Plenaria del CONES para Proclamación de nuevos miembros del Consejo de Directores Generales – Ley N° 4995/2013	22 de diciembre de 2022
Asunción de nuevos miembros del Consejo de Directores Generales de Institutos Superiores – Ley N° 4995/2013	22 de diciembre de 2022

ARTÍCULO IV: Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Dra. Eduarda Susana Lugo Rolón
Secretaria - CONES

Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira
Presidente – CONES